



A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular  
OPRAC 1 - 349.  
Excepciones a las normas sobre  
graduación del crédito

Nos dirigimos a Uds. a fin de comunicarles que esta Institución adopto la siguiente resolución:

"1. Incorporar a la Comunicación "A" 467 los puntos 4.5. y 4.6. siguientes:

"4.5. Los créditos que cuenten con garantías preferidas de acuerdo con el punto 3.1.3.1. de las normas de procedimiento del Estado de situación de deudores por un valor, como mínimo, del 125% de la asistencia otorgada, que se destinen a las siguientes financiaciones:

4.5.1. Atención de necesidades de capital de trabajo de pequeñas o medianas empresas que acrediten las pautas contenidas en la Comunicación "A" 1600 y su modificatoria, Comunicación "A" 1681.

4.5.2. Compra o construcción de bienes de capital y de activo fijo destinados al proceso productivo.

4.5.3. A empresas de transporte publico de pasajeros o carga para posibilitar la renovación de su parque automotriz.

4.5.4. A empresas que tengan por objeto exclusivo llevar a cabo (o resulten responsables directas) la construcción de obras civiles, viales, hidráulicas y similares.

4.5.5. La construcción de viviendas no vinculada con obras publicas.

4.5.6. Vinculadas con el comercio exterior.

4.5.7. Descuento de créditos relacionados con la adquisición de bienes susceptibles de ser gravados con prenda.

4.6. Los créditos verificados con deudores en proceso concursal, a partir de su refinanciación mediante acuerdo de junta de acreedores, que superen la relación establecida en el punto 1., siempre que el otorgamiento de la asistencia no haya configurado, en origen, excesos a las relaciones establecidas en el punto 1., se encuentren debidamente clasificados en el Estado de situación de deudores y en tanto no se otorgue nueva asistencia".



2. Establecer que las disposiciones precedentes tendrán vigencia para la asistencia otorgada a partir del 20.11.92, con los alcances del punto 2. de la resolución difundida por la Comunicación "A" 2034."

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Juan Carlos Isi  
Supervisor Adjunto de  
Normas Monetarias y Cambiarias

Jorge Rodríguez  
Supervisor General  
del Area Externa